Instituto Nacional de Metrología de Colombia

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2026

Señor
IVAN DARIO MUÑOZ PRADA
C.C. N° 79170403 de Ubaté - Cundinamarca
Representante Legal
ISCAD SAS
NIT: 901549570-2
Email: iscad.colombia@gmail.com - contacto.iscad@gmail.com
Teléfono: 3125210242 – 3133735342 - (601)5174744
Dirección: Cl 52B 73 A 50 - Carrera 71 #56-36
Bogotá D.C.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° CAO 035 DE 2026
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 038 DE 2026

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.266.242, de Bogotá D.C, en calidad de Directora General del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, facultada para suscribir convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin límite de cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto, de conformidad con lo establecido en el Acta de Posesión 0219 del 02 de enero de 2023, atendiendo a lo establecido en los literales c y d del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el proceso de selección objetiva de **MÍNIMA CUANTÍA MC 038 DE 2026**, mediante la presente, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted el día 29/07/2026, toda vez que satisfizo los requisitos señalados en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, tal como consta en el Informe Definitivo de Evaluación y con la recomendación del Comité Evaluador.

Como consecuencia de la anterior aceptación, se da el vínculo contractual entre el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA** e **ISCAD SAS,** identificada con **NIT 901549570-2,** con domicilio en la Cl 52B 73 A 50 - Carrera 71 #56-36 de Bogotá D.C. y correos electrónicos iscad.colombia@gmail.com - contacto.iscad@gmail.com, tal como lo estableció en la Carta de Presentación y en el Certificado de Existencia y Representación Legal y según lo indicado en este último, el Señor **IVAN DARIO MUÑOZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79170403 de Ubaté - Cundinamarca, funge como Representante Legal de la empresa, la cual tiene dentro de su objeto social llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria **MC-038-2026,** permitiéndole celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Esta aceptación rige bajo los siguientes términos:

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE APERTURA Y CIERRE PARA LA ESCLUSA DE CARGA DEL INM.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El Contratista debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el

FORMATO ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el cual acepta las condiciones del mismo, documento que hace parte integral de esta Carta de aceptación de Oferta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
El contratista seleccionado debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por el INM y detalladas a continuación, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Desmonte de Motor para Cortina Enrollable Semi Industrial Liftmaster MH5011ur de 1/2 hp.	**Global**	**1**
2	**Suministro e instalación de motor industrial para cortina enrollable, dicho motor debe tener las siguientes características como mínimo:** a) Potencia de 1/2HP b) Sistema de Frenado Integrado c) Protección contra Sobrecarga d) capacidad de carga 300 kilogramos e) Voltaje 110v – 208 v f) Velocidad de 22cm/s g) Uso industrial h) Frecuencia: 60Hz i) Temperatura de Operación: -20°C a 50°C j) Peso: 10 kg k) Dimensiones: 30 cm x 15 cm x 20 cm l) Garantía por un (1) año en mano de obra m) Garantía del motor cinco (5) años n) Debe incluir botonera de tres pasos: abrir cerrar y parar ***NOTA: INCLUIR LA FICHA TECNICA DE ESTE EQUIPO CUMPLIENDO COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS MENCIONADAS.***	**Unidad**	**1**
3	Suministro e instalación de piñón y cadena para la cortina metálica enrollable compatible con el motor suministrado.	**Unidad**	**1**
4	Cambio del cableado de control con empalme al sistema de acceso Kantech.	**Global**	**1**
5	Suministro e instalación de resortes para cortina enrollable.	**Unidad**	**3**
6	Lubricación de partes móviles, ajuste de la cortina, ajuste y puesta en funcionamiento del sistema automatizado.	**Global**	**1**

Nota: Las fichas técnicas fueron entregadas con la propuesta y se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el INM.

REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES TECNICAS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	El contratista anexó certificación donde garantizó que pone a disposición del INM personal idóneo, calificado, con el entrenamiento y experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos de acuerdo con el objeto contractual. Dicha certificación relacionó que el equipo de trabajo estará conformado por mínimo 2 personas quienes ejecutarán las actividades solicitadas y de un (1) HSEQ con experiencia mínima de (1) año. Las anteriores personas deben contar con experiencia mínima de un (1) año especifica relacionada el objeto contractual. Los soportes que acreditaron la educación, experiencia (Diplomas, Actas, certificaciones, cursos), fueron entregados junto con la presentación de su oferta.
2	El contratista manifestó por escrito que brindará al INM soporte técnico en sitio, si la eventualidad lo amerita, y atención inmediata 24 horas los 7 días de la semana, en caso de fallas o emergencias relacionadas con los equipos e instalaciones especificados en el presente contrato.
3	El contratista ofreció garantía por defectos de fábrica, de los equipos, repuestos, elementos instalados y mantenimientos ejecutados (mano de obra) los cuales tendrán una cobertura mínima de un (1) año y adjuntar en documento anexo a su propuesta este ofrecimiento. Para el caso del motor, la garantía será de cinco (5) años. El contratista hará entrega al supervisor de los documentos que contienen las garantías una vez se encuentren instalados y en funcionamiento los equipos y repuestos, así mismo mediante documento adjunto explicará el trámite que se debe seguir por parte del INM en caso de tener que hacer efectivas estas garantías.
4	El contratista presentó documento donde certifica que los elementos y repuestos a suministrar e instalar deben ser nuevos, absteniéndose de hacer uso de repuestos usados o remanufacturados, los cuales deben ser de reconocimiento nacional y deberán ser de la máxima calidad que se encuentre en el mercado. El contratista tuvo en cuenta esta condición para incluir el valor de los mismos en la oferta económica.

VALOR: El valor del contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($16.160.000,00)**, incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, entre los cuales se contemplan la retención por estampilla pro-universidad y la contribución al FONSECON. Para la ejecución de este, se aplicarán los términos y precios

unitarios establecidos en la oferta presentada por la empresa **ISCAD SAS**, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Desmonte de Motor para Cortina Enrollable Semi Industrial Liftmaster MH5011ur de 1/2 hp.	Global	1	$ 1.410.084,03	$ 267.915,97	$ 1.678.000,00
2	Suministro e instalación de motor industrial para cortina enrollable, dicho motor debe tener las siguientes características como mínimo: a. Potencia de 1/2HP b. Sistema de Frenado Integrado c. Protección contra Sobrecarga d. capacidad de carga 300 kilogramos e. Voltaje 110v – 208 v f. Velocidad de 22cm/s g. Uso industrial h. Frecuencia: 60Hz i. Temperatura de Operación: -20°C a 50°C j. Peso: 10 kg k. Dimensiones: 30 cm x 15 cm x 20 cm	Unidad	1	$ 7.900.000,00	$1.501.000,00	$ 9.401.000,00

	l. Garantía por un (1) año en mano de obra m. Garantía del motor cinco (5) años n. Debe incluir botonera de tres pasos: abrir cerrar y parar *NOTA: INCLUIR LA FICHA TECNICA DE ESTE EQUIPO CUMPLIENDO COMO MÍNIMO LAS ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS MENCIONADAS.*					
3	Suministro e instalación de piñón y cadena para la cortina metálica enrollable compatible con el motor suministrado.	Unidad	1	$ 488.235,29	$ 92.764,71	$ 581.000,00
4	Cambio del cableado de control con empalme al sistema de acceso Kantech.	Global	1	$ 406.722,69	$ 77.277,31	$ 484.000,00
5	Suministro e instalación de resortes para cortina enrollable.	Unidad	3	$ 976.470,59	$ 185.529,41	$ 3.486.000,00
6	Lubricación de partes móviles, ajuste de la cortina, ajuste y puesta en funcionamiento del sistema automatizado.	Global	1	$ 445.378,15	$ 84.621,85	$ 530.000,00

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20926 del 16 de abril de 2026, rubro C-3599-0200-9-53105B-3599016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - ADECUACIÓN CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM NACIONAL por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000),** expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

- Un **único pago** una vez recibido el suministro e instalación del sistema automatizado de apertura y cierre para la esclusa de carga del INM a satisfacción y conforme a lo establecido en el contrato, previa presentación de la factura y los demás documentos relacionados con la ejecución contractual requeridos por el supervisor, la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las constancias de pago al día del régimen de seguridad social integral, aportes parafiscales y riesgos laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y demás normativa complementaria y los demás documentos que formen parte de la ejecución contractual y que se requieran para el pago, acogiéndose al trámite definido para la plataforma SECOP II y los trámites administrativos establecido por el INM.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura
- Informe periódico del supervisor, informe final del supervisor y/o entregable previsto, de acuerdo con las obligaciones/cronograma/. (Si aplica)
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (Si aplica)
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
- Constancia de pago de la retención por estampilla pro-universidad y contribución FONSECON.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.
PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."
PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

OFERTA ECONOMICA: La oferta económica publicada en la plataforma SECOP II por el proponente **ISCAD SAS,** identificado con **NIT 901549570-2**, fue por un valor total

de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($16.160.000,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar para la ejecución del contrato, valor que fue aceptado por la entidad.

1	Sobre único	
1.1	LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y EN EL FORMATO EXCEL ADJUNTO A LOS FORMATOS DEL PROCESO. NOTA: SE DEBE TENER EN CUENTA LAS INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DESCRITAS EN EL TÍTULO "FACTOR DE SELECCIÓN" DEL ARCHIVO PDF ANEXO DENOMINADO "INVITACIÓN PÚBLICA"	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
16.160.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE APERTURA Y CIERRE PARA LA ESCLUSA DE CARGA DEL INM	1,00	UN	21.547.609,00	16.160.000,00	16.160.000,00

Los valores ofertados en la propuesta presentada por parte de **ISCAD SAS,** identificada con **NIT 901549570-2,** no podrán ser modificados y la adjudicación será por el valor total de la oferta económica**.**

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **dos (2) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del acta de inicio. Lo anterior sin superar la vigencia 2026.

El suministro e instalación correspondiente, lo realizará el contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int.2 CAN Bogotá D.C.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA:
Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:

a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios y bienes entregados.
f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
f) Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No ofrecer ni recibir dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
j) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
k) No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
l) El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.
m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

n) Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
o) Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.
p) Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
q) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

ESPECIFICAS:

a) Establecer un cronograma de intervención detallando cada uno de los espacios, actividad y tiempo estimado de ejecución, el cual se deberá presentar al supervisor para su respectiva aprobación, durante los primeros 10 días de ejecución del contrato.
b) Realizar el suministro e instalación del sistema de automatización para la esclusa de carga del INM, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso contractual.
c) Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas y de acuerdo con las fechas establecidas.
d) Garantizar que los repuestos a suministrar e instalar deben ser nuevos, libres de imperfecciones, absteniéndose de hacer uso de repuestos usados o remanufacturados, los cuales deben ser de reconocimiento nacional y deberán ser de la máxima calidad que se encuentre en el mercado. El proponente deberá tener en cuenta esta condición para incluir el valor de los mismos en la oferta económica.
e) Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue de los repuestos y materiales necesarios para dar cumplimiento al servicio contratado, valores que se entienden incluidos dentro de la oferta presentada por el contratista.
f) Asumir los costos asociados a la mano de obra necesaria para ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos por la Entidad.
g) Garantizar la calidad de los repuestos como mínimo por un (01) año a partir de su entrega o instalación. El contratista deberá entregar al finalizar el contrato las garantías de los productos instalados.
h) Cambiar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento que haga el supervisor del contrato, los repuestos de mala calidad o defectuosos, ya sea por diseño, fabricación, mano de obra o por transporte por otros que sean nuevos y de iguales o mejores características, hasta que queden en perfectas condiciones de uso. Utilizar equipos y elementos de calidad que cumplan con las normas de seguridad, los cuales deberán mantenerse en perfecto funcionamiento para la correcta prestación del servicio.
i) De conformidad con la obligación anterior, se deberán entregar los repuestos y elementos que deban ser ingresados al almacén de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el INM.
j) Mantener en perfecto estado las áreas donde realicen las actividades del objeto contractual y responder a la entidad contratante por los daños causados a los equipos intervenidos y sus partes durante la manipulación por parte del personal al servicio del contratista.

k) Garantizar que durante la ejecución del contrato se contará con el personal idóneo y certificado para desempeñarse en todas y cada una de las actividades contratadas, de conformidad con el FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.
l) El contratista deberá poner en funcionamiento los equipos intervenidos durante la ejecución del contrato para verificar su correcto funcionamiento en presencia del Supervisor designado por el INM.
m) Las demás que se asignen para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:
a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
b) Entregar en medio digital los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.
c) Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato.
d) Reportar al Supervisor cualquier emergencia ambiental, fuga, aspecto ambiental, acto o condición subestándar identificado que pueda generar un impacto ambiental negativo.
e) Aplicar en las actividades que realizará en las instalaciones del INM las buenas prácticas y los procedimientos ambientales establecidos por la entidad contratante, entre otras relacionadas con la gestión integral de residuos, uso eficiente de agua y energía, atención de emergencias ambientales.
f) Controlar y reportar al Supervisor cualquier emergencia ambiental, fuga, aspecto ambiental, acto o condición subestándar identificado que pueda generar un impacto ambiental negativo con ocasión del desarrollo del contrato.
g) Entregar al supervisor del contrato los programas y/o procedimientos de control de aspectos e impactos para las actividades contratadas a realizar en el INM.
h) Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a mantener en orden y aseo y entregar libre de residuos el área donde realizará los mantenimientos.
i) Dar cumplimiento a la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008 Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
j) Los terceros contratados para el transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en las actividades de mantenimiento, tengan los respectivos permisos y/o licencias ambientales vigentes emitidas por autoridad ambiental competente. Para lo cual entregará al Supervisor copia de dichos documentos de todos y cada uno de los terceros que realizan actividades de gestión de residuos peligrosos y especiales.
k) Cumplir con el Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 para el transporte de mercancías peligrosas, en referencia al transporte de los residuos peligrosos y especiales generados en la actividad, para lo cual entregará los respectivos certificados de movilización al supervisor.
l) Asegurar que las sustancias químicas usadas en las actividades objeto del contrato se mantengan etiquetadas, los envases que las contienen se encuentren en condiciones óptimas y sus fichas de datos de seguridad estén disponibles en los puntos de uso y de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1496 de 2018 "Por

el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".

m) En caso de ser necesario el cambio de insumos adquiridos donde se genere un residuo de tipo peligroso o especial, asegurar la disposición final de los mismos y entregará los certificados correspondientes al supervisor, en cumplimiento al Decreto 4741 de 2005.

n) Entregar separados al supervisor del contrato los residuos producto de las actividades realizadas que se clasifiquen como ordinarios potencialmente reciclables (por ejemplo: cartón, plástico, papel, madera) para ser gestionados por la entidad.

o) Asegurar que el embalaje de los elementos entregados, sean o tengan una porción, componente, cualidades, características o atributos, reciclables, de materiales reciclados, o biodegradables.

p) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes que evidencien la aplicación de los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

a) Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST) el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional.

b) Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.

c) Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.

d) Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este.

e) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.

f) Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.

g) Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 d del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.

h) El contratista deberá implementar los controles que sean aplicables y requeridos para el desarrollo de las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores.

i) El contratista deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.
j) El contratista debe adherirse al plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que se produzcan en el instituto en el desarrollo de actividades del contrato cuando sus colaboradores estén dentro de las instalaciones del INM.
k) Presentar plan de trabajo seguro para la actividad objeto del contrato aprobado y detallado (incluyendo identificación de peligros y valoración de riesgos).
l) Presentar los procedimientos seguros, permisos de trabajo y análisis de riesgos de la actividad, debidamente divulgados y firmados aplicables para a las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo, correctivo y demás asociadas al objeto contractual.

El CONTRATISTA deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

a. Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
b. Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
c. Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.
d. Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
e. Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato. **(SI APLICA)**

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

MULTAS: El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO A CUBRIR	***BENEFICIARIO***	***AFIANZADO***	***VIGENCIA***	***CUANTÍA***
Cumplimiento	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - NIT-900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad del servicio			Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			Igual al plazo del contrato y un (1) año más	20%
Estabilidad y calidad de obra			Igual al plazo del contrato y un (1) año más	20%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	5%
Responsabilidad civil Extracontractual		INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - NIT-900.494.393-3	Igual al plazo de ejecución del contrato	200SMLV

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno

de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INM.

SUPERVISION: El supervisor del contrato será el funcionario **Jose Álvaro Bermúdez Aguilar**, en calidad de **Secretario General,** quien ya fue designado por el Ordenador del Gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la U. A. E. Instituto Nacional de Metrología, el Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios, así como las leyes y/o demás normas nacionales que regulen la materia.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del Instituto Nacional de Metrología -INM, la cual hace parte integral de este Contrato y que se encuentra publicada en el link https://inm.gov.co/web/servicio-alciudadano/ley-de- proteccion-de-datos/, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable será el INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INM para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales.

EL CONTRATISTA expresamente autoriza al INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el Instituto se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

PARÁGRAFO: Los responsables y Encargados del Tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia

NOTIFICACIÓN PERSONAL: De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través de los correos electrónicos iscad.colombia@gmail.com - contacto.iscad@gmail.com.

Atentamente



Firmado digitalmente por María del Rosario González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó: Jessica Perdomo Báez – Contratista SG
Luisa Fernanda Moreno Munévar – Contratista SG
Revisó: Álvaro José Rodríguez – Contratista SG
Wanda Zulema Sandoval Parra- Coordinadora GIT GJCD